



**UNIVERSIDAD DE NARIÑO  
CONSEJO EDITORIAL  
EDITORIAL UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

**ACUERDO No. 063 de 2021  
(DICIEMBRE 06)**

“Mediante el cual se reglamenta la distribución de los libros publicados en medio físico por la Editorial Universidad de Nariño”

**EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones estatutarias, reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo 086 de 2002, el Consejo Superior Universitario, creó y reglamentó la Editorial de la Universidad de Nariño.

Que el Acuerdo No. 097 de 2004, derogó el Acuerdo No. 097 de junio 29 de 1993 y modificó el Acuerdo No. 086 de diciembre 2 de 2002 del Honorable Consejo Superior.

Que el artículo 10 del Acuerdo 097 de 2004, dispone que son funciones del Comité Editorial las siguientes:

- a. Elaborar las directrices y las políticas generales para el buen desempeño de la actividad editorial en la Universidad de Nariño.*
- b. Evaluar, seleccionar las obras a publicar.*
- c. Reglamentar la evaluación, selección, y publicación de la producción intelectual escrita.*
- d. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Editorial y el proyecto anual del CEPUN.*
- e. Todas las demás que le sean asignadas por el Consejo Académico”.*

Que el Consejo Editorial mediante Acuerdo 028 de 2007, aprobó los porcentajes para la distribución de los libros publicados por la Editorial Universitaria de la Universidad de Nariño.

Que a la fecha, resulta necesario actualizar el Acuerdo 028 de 2007, por cuanto existen nuevas fuentes de financiación para la impresión de los libros que se publican bajo el sello Editorial Universidad de Nariño.

Que es necesario determinar de manera precisa y con base en la reglamentación institucional vigente la distribución de los libros publicados bajo el sello de la Editorial Universidad de Nariño.

Que la Editorial Universidad de Nariño debe realizar el depósito legal de los libros impresos y digitales publicados por ella.

Que en virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Establecer la distribución de los libros publicados en medio físico por la Editorial Universidad de Nariño para las bibliotecas de la Institución y el depósito legal, así:

- 2 ejemplares para la Biblioteca “Alberto Quijano Guerrero”
- 2 ejemplares para cada una de las bibliotecas de las extensiones de la Universidad.
- 1 ejemplar para la Biblioteca del Liceo de la Universidad de Nariño
- 5 ejemplares para depósito legal
- 1 ejemplar para archivo de la Editorial.

**Parágrafo:** Estos ejemplares se tomarán del porcentaje de distribución más alto.

**Artículo 2º.** Establecer la distribución de los libros publicados en medio físico con financiación de la Editorial, del Sistema de Investigaciones VIIS o de otras dependencias de la Universidad de Nariño, así:

- 20% de la cantidad total de los libros impresos para el (los) autor(es).
- Los libros restantes ingresan al inventario de la Editorial para venta, con pago en la Tesorería de la Universidad, según el precio que establezca el Consejo Editorial para tal efecto.

**Artículo 3°.** Establecer la distribución de los libros publicados en medio físico con financiación de recursos propios de posgrados, proyectos de investigación del sistema general de regalías, instituciones externas o recursos propios del autor, así:

- 20% del total de los libros impresos para la Editorial Universidad de Nariño.
- Los libros restantes para la entidad financiadora de la impresión de los libros.

**Artículo 4°.** Establecer la distribución de los libros publicados en medio físico con financiación colectiva, es decir: por una parte, recursos de la Editorial, del Sistema de Investigaciones VIIS, o de otras dependencias de la Universidad, y por otro lado, recursos propios de posgrados, proyectos de investigación del sistema general de regalías, instituciones externas o recursos propios del autor, así:

La distribución de los libros se realizará porcentualmente de acuerdo con el aporte económico realizado por cada dependencia.

**Parágrafo:** En caso de que cada dependencia aporte el 50% de los recursos, los libros para las bibliotecas y depósito legal se tomarán equitativamente de cada uno de los aportantes.

**Artículo 5°.** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga cualquier norma que le pudiera ser contraria, especialmente el Acuerdo 028 de 2007 del Consejo Editorial.

**Artículo 6°.** Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social, Vicerrectoría Académica, Editorial Universidad de Nariño, Sistema de Investigaciones, Posgrados, Biblioteca Alberto Quijano Guerrero y Extensiones de la Universidad de Nariño, anotarán lo de su cargo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 06 días del mes de diciembre de 2021.




**JORGE FERNANDO NAVIA ESTRADA**  
Presidente



**BIBIANA MUÑOZ ORDOÑEZ**  
Secretaria

*Proyectó: Bibiana Muñoz Ordonez – Consejo Editorial* 

*Revisó: Hilbert Blanco-Álvarez – Director Editorial Universidad de Nariño*

*Modificó: Iván Darío Pianda Ibarra – Abogado Departamento Jurídico* 

*Aprobó: Carlos Esteban Cajigas Álvarez – Director Departamento Jurídico* 